

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**N.º 000062-2022-SUNAT/800000**

**APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0011-2022-SUNAT/8B7200  
“SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE  
ALMACENES DE LA MARCA AXIONAL O EQUIVALENTE”**

Lima, 11 de mayo de 2022

**VISTOS:**

El Informe N° 000042-2022-SUNAT/1U5200 del 8.4.2022 de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica de la Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuarios de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información; el Informe N° 45-2022-SUNAT/8B7200 del 29.4.2022 de la División de Contrataciones de la Gerencia de Gestión de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Administración; y, el Informe N° 34-2022-SUNAT/8E1000 del 09.5.2022, de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el literal e) de dicho numeral, esto es, que el servicio que se requiere contratar solo puede ser obtenido de un proveedor único o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, de acuerdo con el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo, entre otros, en el supuesto señalado en el considerando anterior;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, y en su reglamento;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y las conclusiones del Informe N° 000042-2022-SUNAT/1U5200; el Informe N° 45-2022-SUNAT/8B7200; y, el Informe N° 34-2022-SUNAT/8E1000, los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación directa; y,

En aplicación de lo previsto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los artículos 100, 101 y 102 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así como, del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Superintendencia N° 164-2020/SUNAT, y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Contratación Directa N° 0011-2022-SUNAT/8B7200 “*Servicio de soporte y mantenimiento del Sistema Integrado de Almacenes de la marca AXIONAL o equivalente*”, bajo el supuesto previsto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, a entenderse con la empresa DEISTER S.A. SUCURSAL DEL PERÚ (RUC N° 20566336007), hasta por la suma de S/. 3 091 387.00 (Tres millones noventa y un mil trescientos ochenta y siete con 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley, por el periodo de setecientos treinta (730) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del servicio, que se suscribirá luego de la verificación del documento de titularidad del servicio.

**Artículo 2.-** La fuente de financiamiento de la contratación corresponde a Recursos Directamente Recaudados y, el órgano encargado de realizar las acciones inmediatas para hacer efectiva la presente contratación es la División de Contrataciones.

**Artículo 3.-** Disponer que la División de Contrataciones publique la presente resolución, así como los informes técnicos y legal respectivos que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

**FERRER ANIVAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
**Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**